



24HS.
PENSANDO
EN VOS. Nº

TERMINOS Y CONDICIONES DEL ACUERDO DE MONITOREO DE ALARMA

Los siguientes terminas y condiciones, incluyendo los del anexo a y los de la adhesion de servicio, constituyen un acuerdo entre el ABONADO y la empresa MEGUEFF SRL, cuyo nombre de fantasia es RED24 MONITOREO, el cual se resume a los siguientes puntos:

- 1.- El abonado firma un contrato escrito con la empresa de monitoreo de alarmas, la cual presta servicio en el domicilio citado en el anexo a, cuya numeración concuerda con este contrato y con la adhesion de servicio firmada oportunamente
- 2.- El abonado toma conocimiento de que es responsable de proveer a la estación central de monitoreo información básica acerca de su sistema de alarma. El abonado garantiza a la empresa que toda la información prevista en cualquier momento será completa, certera y actualizada. , la cual será utilizada por la empresa para proceder ante los eventos que de aviso su sistema dealarmas.
- 3.- La estación central monitoreará señales recibidas desde el sistema de alarma instalado en la propiedad del abonado. luego de recibir la señal indicado que existe una condición de alarma, la estación central hará cualquier razonable esfuerzo, para notificar a la policía, a los bomberos o a otra autoridad municipal considerada apropiada bajo la absoluta discreción de la estación central y de otras personas que el abonado haya solicitado que reciban notificación de tal condición de alarma. Todas las llamadas serán hechas por la estación central a través de comunicación telefónica.
- 4.- El abonado toma conocimiento de que las señales que son transmitidas a través de las Líneas telefónicas, cables, ondas radiales u otras formas de comunicación pasan a través de redes de comunicación , enteramente, mas allá del control que pueda realizar nuestra estación central, que no son mantenidas pos nuestra empresa y que por lo tanto no seremos responsables ante cualquier falla de este tipo que evite la transmisión de las señales.
- 5.- La estación central de monitoreo no tiene responsabilidad por la condición u operación del sistema de alarma, pero si de realizar el servicio técnico, dependiendo del servicio contratado, siempre y cuando la detención del problema sea a través de la central de monitoreo o del pedido del abonado .
- 6.- El abonado toma conocimiento de que de ser RED24 MONITOREO el proveedor del equipamiento de alarma en el domicilio citado en el anexo A será la mejor solución técnico-económico posible.
- 7.- Elabonado toma conocimiento de que el servicio se abona mensualmente adelantado y que dicho servicio tiene como fecha de vencimiento los días 10 de cada mes. El incumplimiento de dicho abono constituye al deudor en Mora automática y podrá ser causa de la suspensión o baja del servicio de Monitoreo. Tanto el abonado como RED24 MONITOREO puede dar por terminado este acuerdo en cualquier tiempo y por cualquier razón a través de una notificación fehaciente por escrito con 30 días de anticipación. Concluido el contrato de monitoreo por cualquier causa, Red 24 queda exenta de todo tipo de responsabilidad derivada de relación entre las partes y/o de los servicios de monitoreo realizados.
- 8.- Si por cualquier razón, incluyendo falla de equipamiento de la estación central y esta se viera inhabilitada para proveer su servicio de monitoreo dicha estación central bajo su única determinación estará autorizada a suspender los servicios de monitoreo el tiempo que sea necesario. Si la estación de monitoreo determinara por su parte que no se encuentra en condiciones de retomar el servicio de monitoreo dentro de las 24 hs., la misma acuerda en notificar al abonado por teléfono de que los servicios de monitoreo han sido suspendidos.
- 9.- Alerta medica: Si estuviera especificado una alerta medica en el anexo A de datos y notificación como un servicio previsto, luego de recibir una señal de este tipo, la estación central hará cualquier razonable esfuerzo para notificar por teléfono a aquellas personas designadas por el abonado o el departamento municipal que revea respuesta de emergencia médica o el servicio privado contratado por el abonado especificado en el anexo A. El abonado toma conocimiento que la estación de monitoreo no prevee ni posee respuesta a la señal de alarma medica salvo notificación telefónica a las partes apropiadas, y que lo previsto en este acuerdo exculpa y limita las responsabilidad de la empresa de monitoreo transfiriendo la responsabilidad al prestador de servicio médico notificado.
- 10.- El abonado toma conocimiento que el móvil se limita a verificar la señal de alarma, a apoyar eventualmente a personal policial y/o con funciones en seguridad pública, con el objeto de disuadir a terceros de hurto, robo, incendio y/o asalto. El abonado tiene pleno conocimiento que por tratarse de personal civil y no de autoridades policiales, el citado personal no se encuentra habilitado en ningún caso a la detención de personas para realizar tareas de prevención del delito, y tampoco a ingresar a la propiedad sin la autorización del abonado. El móvil y su personal civil se obliga a concurrir al lugar donde se hubiera registrado la señal de alarma siempre y cuando este servicio sea contratado por el abonado prestando un servicio de asistencia y verificación del siniestro, dentro de los plazos razonables que implique el contrato por el abonado, prestando un servicio de asistencia y verificación del siniestro, dentro de los plazos razonables que implique el deslizamiento del móvil, atendiendo a la carga de servicio que eventualmente pueda estar sosteniendo o apoyando, en la oportunidad de la señal de alarma. Atento a ello, el abonado acepta y consiente que la obligación que asume la estación de monitoreo será limitada a las condiciones humanas posibles y a la disponibilidad materiales existentes al momento de recibirse una señal de alarma no asumiendo responsabilidad frente a supuestos que excedan sus posibilidades.
- 11.- El abonado acuerda que la empresa proveedora de servicio de monitoreo no es aseguradora y que no existe una cobertura de seguro ofrecida con estos servicios, los pagos del abonado son imputables a un servicio de alarma, a un sistema de alarma y monitoreo diseñado para reducir algunos riesgos de pérdidas a pesar de que no hay garantías de que el sistema de alarma de monitoreo reducirá efectivamente dichos riesgos o que no ocurrirá alguna perdida. Por esto la empresa proveedora del servicio de monitoreo no asume responsabilidad y a partir de esto no será responsable ante el abonado por cualquier pérdida o daño sufrido por el abonado como resultado de robo, asalto, incendio, falla de humo, falla de equipo, falla de estación central o de la autoridad municipal ara responder a las señales o cualquier otra causa, sea la que fuera la que dicha perdida o daño o daño personal, accidente personal, haya sido causado en parte o en un todo por nuestra empresa.
- 12.- El abonado acuerda que el sistema de alarma y los servicios de monitoreo no están diseñados para garantizar o prevenir perdidas por robo, asalto, incendio, actos ilegales de terceras partes o cualquier otra perdida, no obstante, si de los términos de este acuerdo emanara alguna responsabilidad de la empresa proveedora del servicio como resultado de su negligencia, negligencia grave o falla para cumplir con sus obligaciones, dicha responsabilidad estará limitada a la suma de \$380._
- 13.- Para el caso de incumplimiento de alguna de las clausulas del presente, ambas partes le otorgan el presente convenio la calidad de titulo ejecutivo y su correspondiente vía de ejecución, siendo innecesaria la previa constitución en mora al deudor.
- 14.- Para todos los efectos de este convenio las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Tres Arroyos, renunciando al fuero federal o excepción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios indicados en el adverso de este acuerdo . Las partes renuncian en cualquier acción entre ellas ante un tribunal por jurados. Cualquier acción del abonado contra la estación de monitoreo deberá ser comenzada dentro del periodo de un año a partir del hecho que origino la causa, o en caso contrario caducara. Todas las acciones o que el abonado hiciera llegar contra la estación central respecto de otros servicios ofrecidos en conexiones con este acuerdo deberán ser considerados como provenientes y restringirse frente a los términos y concisiones de este acuerdo .
- 15.- Este acuerdo entra en vigencia luego de haber sido firmado por una autoridad de la empresa proveedora de servicios.
- 16.- Este acuerdo contiene la totalidad de los acuerdo entre las partes y solamente podrá ser modificado y cancelado de forma escrita y firmado por las partes.

Abonado

por RED24 Monitoreo